

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00256-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra INVERSIONES LOS PORTICOS S.A.S, identificado con NIT.830.111.925-5 para que en el término legal de cinco días le pague al FALLA URBINA ABOGADOS S.A.S:

1. La suma de **\$112.100.000,00**, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura No. 120 más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 10 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P y el ART.8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos vía correo electrónico, se previene a la apoderada para que en el momento en que el despacho lo requiera aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez (2)

APGR

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 67**

Fijado hoy **21 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario